

INFORME AL DESPACHO: MONTERÍA, JULIO 29 DE 2022.

Al despacho del señor Juez, informándole que el apoderado judicial de la parte ejecutante allegó a través del correo institucional memorial solicitando entrega de título judicial consignado por costas y la terminación del presente proceso por pago de la obligación Y archivo del mismo; hago saber igualmente que COLPENSIONES solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, para ello aportó la Res.SUB 187643 del 11 de agosto de 2021, a través de la cual COLPENSIONES le dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, así mismo allegó soporte de pago de las costas procesales. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA  
SECRETARIO



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
MONTERIA-CORDOBA**

**CLASE DE PROCESO: Ejecutivo laboral continuación ordinario**

**DEMANDANTE: JOSE BENITO VERGARA RAMIREZ**

**DEMANDADO: COLPENSIONES**

**RADICADO No.2300131050022019-00088-00**

**MONTERIA. JULIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).**

Solicita el apoderado judicial de la parte ejecutante la entrega del título judicial No.8847389 del 01 de julio de 2022 por la suma de \$828.116, consignado por COLPENSIONES y el archivo del expediente.

Por su parte, la apoderada judicial de COLPENSIONES aportó al expediente Res. SUB 187643 del 11 de agosto de 2021, a través de la cual COLPENSIONES le dio cumplimiento a lo ordenado en la sentencia, así mismo allegó soporte de pago de las costas procesales y en consecuencia de ello solicitó igualmente la terminación del proceso por pago total de la obligación y archivo del mismo.

Ahora bien, revisado el expediente se tiene que efectivamente la demandada cumplió con la obligación objeto de ejecución dentro del presente proceso, toda vez que las sumas reconocidas por retroactivo pensional y la consignada por las costas satisfacen el valor de lo aquí adeudado al demandante.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado accederá a dicha solicitud, se ordenará hacer entrega al Dr. **FRANCISCO MELENDEZ LORA**, identificado con la **c.c.No.78.693.150**, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 8 del expediente del título judicial **No.847389 del 01/07/22 suma de \$828.116** correspondiente al valor de las costas adeudadas, en consecuencia, de ello se dará por terminado el presente proceso por pago total de la obligación por solicitud expresa de las partes, levantar las medidas de embargo y se dispondrá el archivo del proceso.

Se abstendrá el despacho expedir por secretaria los oficios de desembargo, en razón a que, si bien se decretaron las medidas de embargo, la misma no fue comunicada a las entidades bancarias.

Finalmente, como quiera que, dentro del presente proceso estaba pendiente por resolver recurso de reposición interpuesto por la parte ejecutada, por sustracción de materia, se abstendrá el despacho de pronunciarse al respecto.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DAR** por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en consecuencia, de ello levántense las medidas de embargo y archivo del mismo

**SEGUNDO: ENTREGAR** al Dr. **FRANCISCO MELENDEZ LORA**, identificado con la **c.c.No.78.693.150**, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder conferido visible a folio 8 del expediente, el título judicial **No.847389 del 01/07/22** por la suma de **\$828.116**

**TERCERO: ABTENERSE** el despacho de ordenar elaborar por secretaria los oficios de desembargo, acorde con lo ya dicho.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB  
JUEZ**

**DNC**

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfbaf40a7cb3fa8730dea6673478a226f94256ebba7cd658a77a51d50b73d79**

Documento generado en 29/07/2022 04:45:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**